

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 SEP 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2017 00313 00

Subsanada la demanda acumulada y reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 422 y 430 del C.G.P., el juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **MONTOYA GROUP & CIA S.A.S** contra **JAIME HENRIQUE BERRIO TRUJILLO**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- Pagaré No. 15 / 2017 visto a folios 4:

1.- \$ 686.784.000 correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré allegado como como base a la ejecución.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley, desde febrero 27 de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por los intereses de plazo causados sobre la suma de capital arriba referenciada desde noviembre 10 de 2017 a febrero 26 de 2020, a la tasa legamente permitida.

No se accede a la pretensión 3ª, toda vez que los intereses de plazo se cobraron hasta la presentación de la demanda, y no se puede pretender cobrar intereses sobre intereses.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría oficiase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibidem* y/o conforme lo dispone el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado **JUAN SEBASTIAN HOYOS GOMEZ**, en los términos y para los fines del poder debidamente conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

